



EXP.- 98/2026

DENOMINACION: SELECCIÓN 1 PLAZA DE TAQUILLERO PISCINA MUNICIPAL

DECRETO Nº. 121/2026

ASUNTO.- CONTRATACIÓN TEMPORAL TAQUILLERO PISCINA MUNICIPAL

DON JOSÉ MANUEL TREJO FERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)

Visto que, en una primera convocatoria tramitada para la contratación temporal de personal taquillero de la piscina municipal, vinculada inicialmente a personas que acreditasen un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, únicamente resultó posible la contratación de una persona, no habiéndose cubierto la totalidad de las necesidades previstas para el adecuado funcionamiento del servicio.

Visto que, atendida la organización de la temporada de baños, resulta necesario proceder a la contratación temporal de una segunda persona para cubrir los días de descanso, sustituciones, turnos y demás necesidades organizativas que puedan producirse en la piscina municipal durante la temporada estival.

Visto que, al no haber existido número suficiente de personas candidatas que cumpliesen el requisito específico previsto en la primera convocatoria, la presente convocatoria se efectúa con carácter general, sin establecer dicho requisito específico de acceso, garantizando en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Tengo a bien,

RESOLVER

PRIMERO.- Aprobar las Bases de Selección que han de regir para la contratación de un taquillero/a para la piscina municipal u otras dependencias propiedad de este Ayuntamiento, cuyo contenido es el siguiente:

“CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN TAQUILLERO/A, A JORNADA REDUCIDA PARA LA PISCINA MUNICIPAL Y OTRAS DEPENDENCIAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

BASE 1ª OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación temporal de una persona para desempeñar funciones de taquillero/a en la Piscina Municipal de El Real de la Jara y, en su caso, en otras dependencias municipales, con la finalidad de atender los días de descanso, sustituciones, turnos y demás necesidades organizativas derivadas del funcionamiento del servicio durante la temporada de baños.

BASE 2ª REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

A) COMUNES.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración pública y con las exigencias particulares de la presente convocatoria.

1. Ser español/a, o nacido en un estado miembro de la Unión Europea.
2. Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.
3. Estar en posesión de la titulación exigida en esta convocatoria para las plazas que se ofertan o en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes.
4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones de la plaza a que se aspire y no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desarrollo de estas.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Código Seguro De Verificación	Wi8m59NrXC03oP6Px1W6EQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	10/06/2026 10:59:18
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Wi8m59NrXC03oP6Px1W6EQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





B) ESPECIFICAS.

Para la plaza descrita en la base 1ª de esta convocatoria y conforme a lo expresado en los Requisitos Comunes, será necesario estar en posesión de las titulaciones y conocimientos que a continuación se especifican:

- **Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Certificado de Escolaridad o equivalente.**

BASE 3ª PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo contará con fases calificables cuantitativamente por un Tribunal de selección que se constituirá al respecto y cuya ponderación en la puntuación final del aspirante será la que se indica a continuación:

- **1ª FASE: EXAMEN (10 Puntos)**
- **2ª FASE: CONCURSO (2 puntos)**

El procedimiento seguirá el orden establecido por Fases, estableciéndose con carácter eliminatorio el primer ejercicio consistente en la realización de examen escrito. Tras haber realizado el examen, el tribunal valorará los méritos aportados por los aspirantes, puntuándose de acuerdo con los criterios recogidos en estas bases. La puntuación final de cada aspirante se obtendrá realizando la media aritmética de las puntuaciones directas obtenidas en las tres fases.

1ª FASE: EXAMEN (10 Puntos)

La prueba de examen constará de un único ejercicio obligatorio de conocimiento de las funciones del puesto, tomándose como materias adaptadas al puesto o temario de la prueba:

- Ejecución de los procesos económico-administrativos generados por la actividad de la unidad de trabajo de su competencia y en lo relacionado con el Ayuntamiento
- La comunicación. Elementos de la comunicación. Tipos de comunicación: verbal; canales de transmisión no verbal. Atención al Usuario y al Público.
- Funcionamiento de la Piscina municipal
- Control de accesos a la instalación y uso de las instalaciones municipales
- Recogida y control de la recaudación de caja
- Realización de cargos o partes de taquilla y de ingresos
- Ortografía y cálculo

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 10 preguntas con tres respuestas alternativas de las que hay una sola respuesta correcta y con una duración máxima de 40 minutos.

Calificación y valoración de la fase de oposición: El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos para continuar en el proceso selectivo. Las respuestas correctas puntuarán positivamente (el valor de la respuesta correcta es de 1 punto), las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna y cada 2 respuestas contestadas de forma incorrecta descontarán una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de 2 respuestas incorrectas.

2ª FASE: CONCURSO (2 puntos)

Los Aspectos para valorar del curriculum de los/as aspirantes serán los que se indican a continuación: Solamente podrán ser valorados los méritos alegados por el/la aspirante que estén justificados con la documentación acreditativa correspondiente que se indica en esta convocatoria para cada tipo de mérito, y que además sean presentados dentro del plazo de admisión de solicitudes.

MÉRITOS PROFESIONALES: (máximo 2 puntos) Serán valorados en concepto de méritos profesionales y conforme a la escala de puntuaciones que se indica lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	Wi8m59NrXC03oP6Px1W6EQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	10/06/2026 10:59:18
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Wi8m59NrXC03oP6Px1W6EQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a) Experiencia profesional de titularidad pública o privada: por cada mes de servicios prestados como taquillero de piscina: 0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

Tales méritos deberán ser acreditados convenientemente a través de las correspondientes certificaciones de empresas o contratos de trabajo o cualquier otro documento con igual fuerza probatoria. A los efectos de valoración por el tribunal, en los mencionados documentos deberán aparecer indicadas la profesión y descripción de los servicios prestados, la duración de los mismos y el grupo, nivel o categoría profesional. La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado es de 2 puntos.

BASE 4ª.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

La convocatoria del puesto son las siguientes:

- Denominación: Taquillero/a.
- Número de plazas: 1.
- Modalidad contractual: Contrato laboral temporal.
- Jornada: Parcial, de 16 horas semanales.
- Distribución horaria: Según cuadrante y necesidades del servicio.
- Duración: Según las necesidades de contratación para la temporada de baño 2026.

Funciones: Venta de entradas, atención al público, control de accesos, arqueo y control de caja, elaboración de partes de taquilla y demás tareas propias.

BASE 5ª.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El tribunal de selección, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

Dña. María Carmen Durán de la Rosa.- Funcionaria de la Corporación o personal en quien delegue.

Secretario:

D. Isaac Manuel Amuedo Valderas.- Secretario-Interventor de la Corporación o funcionario en quien delegue, que hará igualmente las funciones de vocal.

Vocales:

Dña. Soledad Márquez Macarro, Personal laboral de este Ayuntamiento o personal en quien delegue.

Dña. María del Mar Romero Pérez, Personal laboral de este Ayuntamiento o personal en quien delegue.

Los miembros del tribunal se abstendrán de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, notificándolo al presidente de la Corporación. Por idénticas razones podrán ser recusados por los aspirantes. Las incidencias que pudiesen surgir por situaciones de abstención o recusación serán resueltas por el presidente. En el supuesto de que la causa de abstención se plantease contra el presidente del tribunal, la cuestión se resolverá entre el resto de los miembros que integran el tribunal. En todo caso, deberá garantizarse la audiencia de la persona que plantease la cuestión.

Todas las informaciones referentes a admisiones, exclusiones, resultados, citaciones, etc. que se deriven del proceso selectivo se harán públicas a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Real de la Jara.

En cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal de Selección podrá requerir al interesado cualquier documentación que considere oportuna para la justificación de requisitos y/o méritos alegados, así como la aclaración de cualquier aspecto que se derive del citado proceso.

Código Seguro De Verificación	Wi8m59NrXC03oP6Px1W6EQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	10/06/2026 10:59:18
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Wi8m59NrXC03oP6Px1W6EQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





BASE 6ª: CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE CANDIDATOS

Una vez concluido el proceso selectivo, el Tribunal de Selección procederá a sumar las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en las distintas fases del proceso, conforme a lo establecido en la Base 3ª, dando lugar a la puntuación final.

Las personas aspirantes serán ordenadas de mayor a menor puntuación final, determinando dicho orden la prioridad para las contrataciones que, en su caso, precise el Ayuntamiento.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de prelación se resolverá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición o prueba selectiva.
2. De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
3. De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
4. De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.
5. De persistir finalmente el empate, se resolverá mediante sorteo público entre las personas aspirantes afectadas, dejando constancia del resultado en el acta correspondiente.

El Tribunal de Selección elevará al órgano competente propuesta de contratación a favor de la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación final, conforme al orden de prelación resultante.

Asimismo, en caso de resultar necesario, el resto de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo podrán integrar una bolsa o relación de reserva, por orden de puntuación, para cubrir posibles renunciaciones, sustituciones, incidencias o necesidades temporales vinculadas al servicio.

BASE 7ª. SOLICITUDES.

A) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los interesados deberán presentar Instancia de solicitud. La instancia irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Real de la Jara.

Dicha instancia deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- **Fotocopia compulsada del D.N. I.**
- **Fotocopia compulsada de la titulación exigida o documento o documentos que acredite estar en posesión de la misma.**
- **Curriculum Vitae, vida laboral con contrato de trabajos donde se describa la experiencia y formación relacionada con las funciones a desarrollar y fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados.**
- **Comprobante del pago de los derechos de examen, mediante ingreso en la cuenta bancaria, de la que es titular el Ayuntamiento que se fija en DIEZ EUROS o, en caso, de bonificación adjuntar los documentos acreditativos que bonifican el abono.**

- Derechos de examen: Los derechos de examen, que serán de 10 euros, serán abonados en la entidad Caja Rural del Sur en el número de cuenta corriente código IBAN ES81 - 3187- 0716- 2626 -1309 -1723, indicando en el comprobante o justificante NOMBRE Y APELLIDOS y DNI del aspirante y se hará constar la siguiente leyenda “pruebas selectivas para plaza de TAQUILLERO”. A la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho dicho importe. La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo, sin perjuicio de que se le otorgará plazo para subsanar cuando se publique la lista provisional de admitidos y excluidos. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

- Bonificaciones y exenciones de la tasa.

Artículo 7º ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN EXÁMENES O PROCESOS SELECTIVOS. Gozarán de una bonificación del 50% sobre las

Código Seguro De Verificación	Wi8m59NrXC03oP6Px1W6EQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	10/06/2026 10:59:18
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Wi8m59NrXC03oP6Px1W6EQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





tarifas previstas en el artículo anterior las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias que se enumeran seguidamente, que han de acreditarse documentalmente por los interesados, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:

1. Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 1 mes, referida a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas.
2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.
3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
4. Las víctimas de violencia de género.

La concurrencia de más de una de las circunstancias previstas en el presente artículo únicamente dará derecho a disfrutar la bonificación por una de ellas.

A) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los Interesados/as deberán presentar la documentación mencionada en el apartado anterior en:

- Registro del Ayuntamiento de El Real de la Jara en horario de atención al público (9:00 a 14:00 horas).
- Las instancias también podrán ser remitidas por cualquiera de los medios que enumera el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiesen publicado íntegramente las bases en tablón edictal y web municipal.

BASE 8ª ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y COMIENZO DEL PROCESO SELECTIVO.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, será publicada en los lugares señalados como receptores de la solicitud, la relación provisional de admitidos y excluidos, mediante Decreto del alcalde. Podrán ser causa de exclusión las siguientes:

- No poseer algunos de los requisitos generales y/o específicos señalados en la base 2ª
- Presentar solicitud fuera de plazo.
- No Abonar las tasas de examen

Transcurrido dicho plazo y resueltas las alegaciones a que hubiera lugar se elevará a definitiva la relación de admitidos y excluidos pudiendo dar comienzo a partir de entonces el proceso selectivo.

El lugar, fecha y hora de celebración de la prueba selectiva (Examen), se anunciarán junto con la lista definitiva.

BASE 9ª NORMAS DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, y el Estatuto de los Trabajadores, RDL 1/1995, de 10 de marzo.

Las presentes bases vinculan al tribunal y a los aspirantes y podrán ser impugnadas tanto las mismas como cuantos actos administrativos se deriven de ellas en la forma, con los requisitos y en los plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, , así como en su caso ante la jurisdicción contenciosa administrativa en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio. En El Real de la Jara, a fecha de firma electrónica. El Alcalde-presidente, Fdo.- José Manuel Trejo Fernández."

SEGUNDO. - Publicar el presente edicto en el tablón de anuncios de la corporación a la mayor brevedad posible.

En El Real de la Jara, a fecha de firma electrónica
El Alcalde-presidente,

Fdo.- José Manuel Trejo Fernández

Código Seguro De Verificación	Wi8m59NrXC03oP6Px1W6EQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	10/06/2026 10:59:18
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Wi8m59NrXC03oP6Px1W6EQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

